



**SEGUNDA.-** Ambas partes declaran que es urgente asegurar en cada Unidad el suministro de un servicio de información de calidad, actualizado y completo, que permita, al mismo tiempo, garantizar la continuidad de la operación automatizada del sistema bibliotecario.

En virtud de lo anterior, LA UNIVERSIDAD y EL SINDICATO tienen a bien acordar las siguientes:

### CLAUSULAS

**PRIMERA.-** LA UNIVERSIDAD llevará a cabo un pago en tres exhibiciones a los trabajadores comprendidos en el considerando número dos, limitado estrictamente a su expresión numérica, ya que es autónomo de cualquier otro concepto. Dicho pago se cubrirá bajo la clave 30, relativa al concepto "compensación eventual". La cantidad total correspondiente para el Grupo Uno será de \$ 3,000.00 (TRES MIL PESOS 00/100 M.N.); para el Grupo Dos asciende a \$ 1,750.00 (UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.).

**SEGUNDA.-** El pago comprendido en la cláusula primera, se hará efectivo conforme al siguiente calendario:

- 1.- 21 de mayo de 1998.
- 2.- 28 de julio de 1998.
- 3.- 24 de noviembre de 1998.

**TERCERA.-** Para el Grupo Uno cada una de las exhibiciones será de \$ 1,000.00 ( UN MIL PESOS 00/100 M.N.), y para el Grupo Dos será de \$ 583.34 (QUINIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 34/100M.N.).

**CUARTA.-** LA UNIVERSIDAD manifiesta que está interesada en participar, de manera prioritaria y expedita, en el proceso de revisión global de las funciones y perfiles contenidos en el Manual de Puestos Administrativos de Base y la correspondiente retabulación de las categorías que así lo ameritan, una vez que EL SINDICATO se encuentre en posibilidad de incorporarse en dicho proceso.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Las partes se comprometen, dentro del espíritu del presente Acuerdo, a mantener la continuidad de la prestación del servicio en las Coordinaciones a que se refiere el considerando primero.

SK

*Sain*

**SEGUNDO.-** Si para el 30 de noviembre de 1998, no se ha llegado a algún arreglo que formalice la adecuación de los perfiles y de los salarios de los puestos de ambos grupos de trabajadores del sistema bibliotecario, las partes, considerando en todo momento su inserción en la revisión general del Manual de Puestos Administrativos de Base, analizarán de la manera más ponderada los motivos y acordarán lo conducente en el menor tiempo posible.

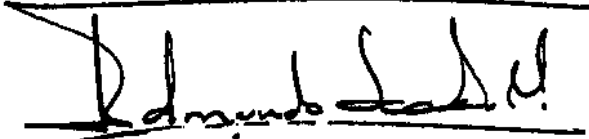
**TERCERO.-** Una vez que EL SINDICATO y LA UNIVERSIDAD acuerden los nuevos perfiles de puestos y salarios de cualquiera de los puestos que ocupan los trabajadores comprendidos en el marco del presente Acuerdo, como parte de la revisión general del Manual de Puestos administrativos de Base, las partes analizarán y acordarán los casos y modalidades en los que se aplicará la retroactividad que corresponda.

**CUARTO.-** Con el propósito de homogeneizar los pagos para todos los trabajadores de las tres Coordinaciones señaladas en el considerando 1, la Universidad Autónoma Metropolitana realizará un pago adicional de \$ 2,200.00 (DOS MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), al Grupo Uno y de \$ 1,000.00 ( UN MIL PESOS 00/100M.N.), al Grupo Dos, a aquellos trabajadores que participan del proceso mencionado en el considerando 2 que hasta la fecha no hayan recibido estos pagos. Para este efecto, los Secretario de las Unidades respectivas y los GIC de las mismas establecerán los alcances y montos que procedan en un plazo no mayor a quince días contados a partir de la firma del presente Acuerdo.

**QUINTO.-** Los pagos a que aluden la cláusula primera y el transitorio cuarto del presente Acuerdo, serán considerados como parte de la retroactividad referida en el transitorio tercero.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 19 de mayo de 1998

POR LA UNIVERSIDAD AUTONOMA  
METROPOLITANA

  
LIC. EDMUNDO JACOBO MOLINA  
SECRETARIO GENERAL

POR EL SINDICATO INDEPENDIENTE  
DE LA UNIVERDIDAD AUTONOMA  
METROPOLITANA

  
SR. ALEJANDRO R. VEGA GARCIA  
SECRETARIO GENERAL